



## AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO DE CEBO QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO. CAMPAÑA 2018

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencias de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2018** de **1.440.000 €**, a repartir entre **33.137 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **43,455955 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2018		
Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014		
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	25	3.128
ASTURIAS	19	209
CANTABRIA	1	35
CASTILLA-LA MANCHA	4	105
CASTILLA Y LEÓN	20	8.573
CATALUÑA	17	4.103
EXTREMADURA	3	7.000
GALICIA	71	1.669
MADRID	1	96
MURCIA	10	4.380
PAIS VASCO	2	84
C. VALENCIANA	13	3.755
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>33.137</b>

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional calculado el pasado mes de febrero. Por lo tanto, con este importe unitario



definitivo, ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por el citado régimen de ayuda.

Madrid, 22 de mayo de 2019